

GUÍA VERIFICADA · EDICIÓN 1.0

Tu primer año ante el SAT

Para quien empieza a cobrar por su cuenta, con clientes en México o en dólares

Verificada contra la ley y el portal del SAT el **20 de septiembre de 2026**

Muestra gratuita · portada, capítulo 0 y capítulo 3

Generada el 21-09-2026

Información general, no asesoría fiscal ni legal. Cada dato cita su fuente y la fecha en que se leyó. Las reglas cambian; la guía en línea lleva el registro. Confirma tu caso con un contador cuando la guía lo indique.

powered by Patrónus México · guias.patronusmexico.com/sat

0 • Cómo usar esta guía

Verificada contra la ley y el portal del SAT el 20 de septiembre de 2026. Cada dato lleva entre corchetes la fuente exacta: artículo de ley, regla de la Resolución Miscelánea, o página oficial, y la fecha en que la leímos. Cuando algo es criterio nuestro y no texto de ley, lo decimos con esas palabras.

Qué es

Un mapa para tu primer año cobrando por tu cuenta en México: qué hacer cada mes, en qué orden, con qué ligas, y qué preguntarle a un contador cuando toque. Está escrita para quien acaba de darse de alta en el SAT o está a punto, y cobra como freelance, creador, consultor o contractor, con clientes en México o en dólares.

Qué no es

No es asesoría fiscal ni legal. Es información general, verificada, que te deja llegar con un contador sabiendo qué preguntar, o resolver solo lo que sí se puede resolver solo. Tu caso concreto puede tener una arista que aquí no está. Cada capítulo termina con una lista corta de "cuándo sí necesitas contador"; tómala en serio.

No promete ahorros ni resultados. Promete que lo que dice se puede comprobar en la fuente que cita.

Cómo está armada

CAPÍTULO	PARA QUÉ
1 • ¿Dónde estás?	Ocho preguntas que te dicen qué capítulos son tuyos
2 • RESICO en números	Las tablas, las retenciones y ejemplos con pesos
3 • El calendario que importa	El día 17, la anual que probablemente no presentas, y qué pasa si te atrasas
4 • Facturar sin miedo	CFDI 4.0 campo por campo, PUE contra PPD, factura global, cancelaciones
5 • Clientes en el extranjero y dólares	Cuándo el IVA es 0% y cuándo no, tipo de cambio, cómo traer el dinero
6 • Plataformas que te retienen	Uber, Airbnb, Mercado Libre, Upwork y compañía
7 • IVA: lo que sí acreditas	Cómo recuperar el IVA de tus gastos aunque RESICO no deduzca
8 • IMSS por tu cuenta	Seguro social sin patrón
9 • Los seis errores que cuestan dinero	Con la multa de cada uno
10 • Herramientas	Las ligas que funcionan, la plantilla, la calculadora
11 • Guion para hablar con un contador	Doce preguntas y qué debe entregarte cada mes
12 • Fuentes y registro de cambios	Para que compruebes lo que quieras

La guía en línea y tu código de acceso

Este PDF es la edición impresa de la guía. La versión viva está en guias.patronusmexico.com/sat/app: los mismos capítulos, paso a paso y con tu avance guardado, más la calculadora de ISR, el calendario, la checklist, la plantilla de control y las ligas probadas con fecha. Ahí es donde se corrige lo que cambie; el PDF no se reenvía. Entrás con el código de acceso personal que recibiste al comprar. Si lo perdiste, escribe al WhatsApp de la guía.

El PDF y la versión en línea

Este PDF es la edición vigente en papel: sirve para leer sin conexión, subrayar e imprimir. La versión que se corrige es la de en línea; cuando algo cambie, el PDF que descargues después ya lo trae. Tu acceso está garantizado al menos durante tu primer año, y en la práctica sigue abierto mientras la guía exista.

Una nota del autor

3 • El calendario que importa

En RESICO el año fiscal tiene una sola fecha que se repite: el 17. Todo lo demás son relojes secundarios que conviene conocer una vez y anotar. Este capítulo es el que vas a volver a abrir cada mes.

Lo que pasa cada mes

Dos declaraciones, el mismo día, en el mismo portal (Declaraciones y pagos):

DECLARACIÓN	QUÉ PAGA	FUENTE
"ISR simplificado de confianza. Personas físicas"	Tu 1% a 2.5% del mes	RMF 2026, regla 3.13.7
"IVA simplificado de confianza"	El IVA que cobraste menos el que pagaste con factura	RMF 2026, regla 3.13.19

Las dos llegan **prellenadas** con la información de los CFDI que emitiste y recibiste en el mes [mismas reglas · verificado 20-09-2026]. Eso tiene dos consecuencias que no son obvias:

- 1. Tu declaración se arma con tus facturas, no con tu estado de cuenta. Si cobraste algo y no lo facturaste, la declaración sale "bien" y tú quedas mal. Factura antes de que cierre el mes.
- 2. Revisa el prellenado antes de enviar. El SAT toma tus CFDI cobrados según el método de pago que pusiste; si facturaste "PUE" (pago en una exhibición) algo que en realidad no te han pagado, te lo va a cobrar como ingreso del mes. Capítulo 4.

Al enviar, el portal genera una **línea de captura**. Con ella pagas en el portal de tu banco o por transferencia. El pago cuenta cuando el banco lo recibe, no cuando enviaste la declaración.

El día 17, y qué pasa si cae en fin de semana

El plazo es "a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior" [LISR 113-E, párrafo cuarto; 113-G, fracción VI · verificado 20-09-2026]. Si el 17 es sábado, domingo o día inhábil, el plazo se recorre al siguiente día hábil; también se recorre a lunes cuando el 17 es viernes y el pago se hace ante banco [CFF 12, penúltimo párrafo · verificado 20-09-2026].

Nuestro consejo no es una regla: paga el 15. El portal del SAT tiene la costumbre de cansarse los días 16 y 17.

Tus fechas, ya resueltas

MES QUE DECLARAS	FECHA LÍMITE	NOTA
Septiembre 2026	Lunes 19 de octubre de 2026	El 17 es sábado
Octubre 2026	Martes 17 de noviembre de 2026	

MES QUE DECLARAS	FECHA LÍMITE	NOTA
Noviembre 2026	Jueves 17 de diciembre de 2026	
Diciembre 2026	Lunes 18 de enero de 2027	El 17 es domingo
Enero 2027	Miércoles 17 de febrero de 2027	
Febrero 2027	Miércoles 17 de marzo de 2027	
Marzo 2027	Lunes 19 de abril de 2027	El 17 es sábado
Abril 2027	Lunes 17 de mayo de 2027	
Mayo 2027	Jueves 17 de junio de 2027	
Junio 2027	Lunes 19 de julio de 2027	El 17 es sábado
Julio 2027	Martes 17 de agosto de 2027	
Agosto 2027	Viernes 17 de septiembre de 2027	Viernes: si pagas en banco, hasta el lunes 20
Septiembre 2027	Lunes 18 de octubre de 2027	El 17 es domingo
Octubre 2027	Miércoles 17 de noviembre de 2027	
Noviembre 2027	Viernes 17 de diciembre de 2027	Viernes: si pagas en banco, hasta el lunes 20

[Cálculo propio de días de la semana; regla de prórroga: CFF 12. La guía en línea tiene esta tabla actualizada y avisa de días inhábiles que el SAT habilite o inhabilite]

La declaración anual: la ley dice una cosa y la Miscelánea otra

La Ley del ISR te obliga a presentar declaración anual en abril [LISR 113-F y 113-G, fracción VII]. La Resolución Miscelánea de 2026 convierte tus pagos mensuales en definitivos y **te releva de la anual por tus ingresos de RESICO** [RMF 2026, regla 3.13.7, párrafo tercero · verificado 20-09-2026].

TU CASO	¿ANUAL EN ABRIL?
Solo ingresos de RESICO	No, por la facilidad de la regla 3.13.7
RESICO más sueldo o intereses	Sí, por el sueldo y los intereses, calculados por separado; el plazo es el 30 de abril [RMF 2026, regla 3.13.8; LISR 150 · verificado 20-09-2026]. Para 2026 se presenta a más tardar el viernes 30 de abril de 2027
RESICO en copropiedad	Opcional [reglas 3.13.20 y 3.13.21]

La facilidad vive en la Miscelánea, que cambia cada año. En la guía en línea marcamos cada diciembre si la regla se mantuvo.

Los otros relojes

RELOJ	PLAZO	FUENTE
Habilitar buzón tributario después de tu aviso de RESICO	Dos meses	RMF 2026, regla 3.13.32
Tener e.firma vigente después de tu aviso	Dos meses	RMF 2026, regla 3.13.33
Emitir el complemento de pago (REP) de una factura que cobraste en parcialidades o después de emitirla	A más tardar el día 5 del mes siguiente al pago	RMF 2026, regla 2.7.1.32
Emitir tu factura global mensual de público en general	Dentro de las 24 horas siguientes al cierre del mes	RMF 2026, regla 2.7.1.21
Cancelar tu factura global de RESICO	Hasta el último día de abril del año siguiente	RMF 2026, regla 3.13.29
Renovar e.firma	Vence a los 4 años; se renueva en línea si aún está vigente	Ficha 15/CFF

[Todo verificado 20-09-2026 contra la RMF 2026 compilada al 9 de julio de 2026]

Qué pasa si te atrasas, con números

Tres cosas, en este orden:

- 1. Actualización.** El monto se actualiza por inflación desde el mes en que debiste pagar [CFF 17-A y 21]. En un atraso de pocos meses es centavos.
- 2. Recargos.** 2.07% por cada mes o fracción de mes de atraso en 2026: la Ley de Ingresos fija 1.38% para prórroga y el Código lo incrementa 50% para mora [LIF 2026, artículo 11; CFF 21 · verificado 20-09-2026]. Se cobran hasta por cinco años.
- 3. Multa, solo si el SAT te requiere primero.** Si te pones al corriente por tu cuenta antes de que el SAT te descubra o te mande un requerimiento, **no hay multa**: se llama cumplimiento espontáneo [CFF 73 · verificado 20-09-2026]. Si el requerimiento llega primero, la multa por cada declaración no presentada va de \$2,050 a \$25,360, y presentar fuera de plazo tras requerimiento puede costar de \$20,790 a \$41,590 [CFF 82, fracción I, incisos a) y d), montos actualizados en el DOF del 28-12-2025 · verificado 20-09-2026].

Ejemplo: debías \$330 de ISR de octubre y lo pagas el 20 de diciembre, dos meses y una fracción tarde, sin que nadie te haya requerido.

- Si llevas dos o más meses sin declarar: el orden en que te pones al corriente importa para no perder RESICO.
- Si llegó algo al buzón que no entiendes. Léelo, no lo ignores, y pide ayuda el mismo día.
- Si tienes sueldo además de RESICO: la anual por sueldo tiene sus propias reglas y deducciones personales.